DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA ID N°417.388 "COMPRA DE NEUMÁTICOS"

Bajo Declaración Jurada exponemos.

Que teniendo en cuenta que la firma INNOVA TECH de Luis Gustavo Britos, fue el único oferente en el proceso licitatorio de referencia y conociendo lo estipulado en la **Resolución DNCP N°483/2021** *"Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones publicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03"*, que si bien en su **Art. N° 4** EXCEPCION expresa que, Los Organismos , Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado , Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la apertura de las ofertas , aun cuando se hubieren presentado un solo oferente , cuando :*b) expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés Público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la siguiente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada*. En el caso de que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el Encargado de la Unidad Operativa de Contratación y/o el Administrador del Contrato y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Y amparados en dicho punto mencionamos, que la necesidad de contar con NEUMATICOS para los vehículos Institucionales es de carácter de vital importancia, sabiendo que los mismos son requeridos para garantizar el buen uso de los vehículos, consideramos oportuno poder realizar la apertura a fin de agilizar los trámites.

Por tal, existen motivos suficientes para no prorrogar la apertura de sobres y proseguir con el proceso sabiendo que para la Facultad de Ingeniería Agronómica es imprescindible contar con la compra debido a la naturaleza y necesidad.

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los diez y seis días del mes de agosto del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA · U.O.C. · MINGA GUAZU - PARAGUAY

Lic. Sergio Ariel Unzaín Saldívar
Responsable U.O.C.
FIA/UNE